

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que
se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 200 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Registradores de la propiedad de Palma de Mallorca y Figueras, solicitando se amplíe el plazo establecido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1911, para efectuar las operaciones de traslación de asientos de gravámenes de las antiguas Contadurías de hipotecas que se hubiesen pedido por los interesados en la forma y tiempo ordenados por el art. 401 de la ley Hipotecaria, y cuyos defectos, si los hubiere, se hubiesen subsanado durante el tiempo conocido también al efecto en la misma Real orden:

Considerando que dado el gran número de traslaciones de asientos antiguos que, según manifiestan dichos Registradores, se han solicitado en sus respectivos Registros, es materialmente imposible efectuar las operaciones necesarias para practicar dichos traslados dentro del plazo establecido en la Real orden de 27 de Diciembre último; y

Considerando que iguales circunstancias concurren en algunos otros Registros de la propiedad, por lo que es de justicia ampliar dicho término y dar á esta disposición carácter general para obviar los graves inconvenientes y perjuicios que se causarían á los interesados de no poderse efectuar, por falta de tiempo, las traslaciones solicitadas oportunamente, y cuyos defectos se hayan también subsanado, en su caso, dentro del período legal,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue por cinco meses, ó sea hasta 31 de Diciembre del corriente año, el plazo establecido en el número 2.º de la Real orden de 27 de Diciembre de 1911, para que los Registradores de la propiedad puedan efectuar las traslaciones de asientos de gravámenes existentes en las extinguidas Contadurías de hipotecas que se hubiesen solicitado oportunamente y cuyos defectos se hubieren, en su caso, subsanado también dentro del término concedido para este efecto en el número 1.º de la citada Real orden.

2.º Que en el caso de estar pendiente recurso gubernativo, dicho plazo quedará en suspenso mientras se tramita el recurso, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Febrero de 1911 y 26 de Junio último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—Arias de Miranda.
—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» núm. 199 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Antes de la publicación del Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que reorganizó las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, determinando las enseñanzas propias de cada una de ellas, existían sin proveer varias Cátedras y Auxiliares de las que correspondían al turno de oposición primeramente por dificultades para constituir los Tribunales con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1907, y después á causa de las reformas que el de 8 de Junio de 1910 introdujo en la organización y funcionamiento de aquellas Escuelas.

Publicado el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y preceptuándose en su artículo 6.º que en cada Escuela no se cursarán más peritajes que los que permita el personal docente con que las Escuelas cuentan y los medios materiales de que dispongan, hubo necesidad para que la citada disposición tuviera efectivo cumplimiento de determinar las enseñanzas que habrían de darse en cada una de las Escuelas industriales y en las de Artes y Oficios agrupando las asignaturas que constituyen los planes de estu-

dios de los diversos peritajes, á fin de que cada profesor tuviera á su cargo un determinado grupo.

Así se hizo por el Real decreto de 19 de Octubre último.

En su consecuencia, ha habido que adaptar el personal docente de las referidas Escuelas, y asignarle, en armonía con sus aptitudes, á uno de los indicados grupos.

Ello ha traído como consecuencia la de que algunas Cátedras que estaban anunciadas al turno de oposición, con la denominación que les correspondía con arreglo á los planes de estudios anteriores al Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, queden hoy unidas á otras que por estar desempeñadas por Profesores titulares no es posible proveerlas en el turno á que se habían anunciado; otras han desaparecido de los planes actuales, y á otras, en fin, han tenido que pasar en virtud del acoplamiento Profesores que como consecuencia de esta reforma quedaban sin Cátedra por la supresión en la Escuela á que pertenecían de aquella de la que eran titulares.

De cuanto queda expuesto se ha derivado la alteración consiguiente en los respectivos turnos para la provisión de Cátedras y Auxiliares ó sea las plazas de Profesores de término y de ascenso, según hoy se denominan.

Para normalizar tal situación, acomodar los diversos turnos á las disposiciones vigentes y proceder con la mayor rapidez á la provisión de todas las vacantes que existen en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, poniendo así término á la situación de interinidad, tan deplorable para la enseñanza en que hoy se encuentran,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que queden anuladas todas las convocatorias hechas con anterioridad á la publicación de esta Real orden para proveer, en turno de oposición, Cátedras y Auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

2.º Que á contar desde la publicación de esta Real orden, se dé principio á determinar los turnos que, con arreglo al Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, corresponda á cada una de las vacantes existentes, considerando-se producidas éstas desde la fecha en la que se haya hecho el acoplamiento del personal docente de las respectivas Escuelas.

3.º Que con el fin de no aplazar más la solución anhelada, y por esta sola vez, se prescindá de momento de que los Tribunales que

han de juzgar los ejercicios de oposición se publique juntamente con las respectivas convocatorias, y de que éstas sean hechas dentro del mes de Julio; con relación á las que no puedan serlo en tal plazo por imposibilidad, antes de que expire, de cumplir algunos requisitos reglamentarios previos; todo ello sin perjuicio de que una vez realizado deban ser también anunciadas con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1912.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 198 de 16 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reconocida en la práctica la conveniencia, y aun la necesidad en muchos casos, de una completa revisión en los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y siendo necesario modificarlos en cuanto afecten á las vigentes leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Accidentes de trabajo y Protección á la industria nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se encargue al Consejo de Obras públicas la nueva redacción de los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas que puedan sustituir las vigentes de 13 de Marzo de 1903, teniendo en cuenta las observaciones que la práctica en su aplicación surgieren á aquel alto Cuerpo y la adaptación á las vigentes leyes que con estos servicios se relacionan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha sido declarado contaminado de peste Puerto España (Trinidad isla de Barlovento). Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Direc-

tores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1912.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas; Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

«Gaceta» núm. 300 de 18 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuel Terol, natural de Alicante, de veintiocho años de edad.

Adelaida Zambolay, natural de Cartagena, de cincuenta y dos años.

José Vidal Martí, natural de Barcelona, de treinta y seis años, jornalero.

Micaela Gracia Asensio, natural de Elche, de cuatro años.

Juan López, natural de Sanlúcar de Barrameda, de ochenta años, jornalero.

Gracia Rivas Olivier, natural de Granada, de diez y nueve años, jornalero.

Rosado Alberto Heredia, natural de Sevilla, de cuarenta años, pintor.

Milagro Palanquer, natural de Barcelona, de once años.

María Raquel, natural de Chelva, de treinta y tres años.

Edmundo Fohet Belén, natural de Cádiz, de cuarenta y nueve años.

Madrid 10 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Fernando Hernández, natural de las islas Canarias, de cuarenta y cuatro años, soltero.

Madrid 11 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Bernardino Hernández, natural de Madridanos, provincia de Zamora, de treinta y dos años, casaño, telegrafista.

D. Feliciano Granda y Fernández, natural de Robledo (Asturias), soltero, de cincuenta y cinco años, dejando algunos bienes.

Madrid 11 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 198 de 16 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.465.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.642.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don

Luis Cánovas Povo, vecinos de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje ó partido de Tazona, diputación de la Huerta; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en un huerto de la propiedad del registrador señor Cánovas, que tiene 15 metros de profundidad; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Julio de 1912.—José María Rubio.

Número 1.464.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.641.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. José Rosique Cebrián, vecina de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Atlanten*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cinto Dorado, diputación de Cope; lindando por N. con la mina «San Diego», núm. 2.496; por O. con «Los Apóstoles», núm. 2.403, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «San Diego», núm. 2.496; y desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 10 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 100; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª E. 400; 5.ª á 6.ª N. 500, y 6.ª á punto de partida O. 290 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1912.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 1.478.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes

de Abril último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos.

Idem de cebada, ochenta y tres céntimos.

Idem de paja, treinta y seis céntimos.

Litro de aceite, una peseta veinticinco céntimos.

Idem de petróleo, una peseta siete céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á once de Julio de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.459.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo ordenado en Real orden de 14 de Junio último, se saca á nuevo concurso público y libre la enajenación del casco del Crucero «Lepanto» en las condiciones que expresa el pliego núm. 2 que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Ministerio de Marina y cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo á las diez de su mañana en el referido Ministerio.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y «Diarios oficiales» de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario oficial» del Ramo.

El precio que como tipo se asignará para la venta de referencia, será reservado por el Ministerio de Marina.

Las proposiciones serán libres y sin sujeción á modelo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta clase undécima; reservándose el Ministro del Ramo el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publique este anuncio, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia, Barcelona y Bilbao; y ante la Junta especial de subastas del Ministerio durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Intendente general de Marina, la cantidad de cincuenta y dos mil setecientos cuarenta pesetas

en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que estos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el Depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

El casco del buque y efectos que con el se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del Excmo. Señor general Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena 17 de Julio de 1912.—El Secretario, Eugenio Romero.

Quinta sección.

Número 1.492.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 16 del actual, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente de las Zonas 8.ª y 9.ª y de la Agencia especial de apremios, á D. José García Moyá, pasando á sustituirle en dicho cargo D. José Carrilero Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas Zonas, y en general de esta provincia.

Murcia 18 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.—Rubricado.

Número 1.476.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª
Diputación de Cañadas.—Contribución rústica.—Año de 1911 y anteriores.

Sr. D. Pedro García y García, ó sus herederos, caso de haber fallecido.

En el expediente que contra V. se sigue por débitos de contribución rústica, correspondiente á los años que anteriormente se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Vista la certificación que fué expedida por el Negociado de Evaluación de esta capital, con fecha 14 de Mayo último, de la que resulta que únicamente aparecen amillaras á nombre del deudor D. Pedro García y García, con una riqueza de 18 pesetas, las fincas que se describen en 2.º y 4.º lugar del mandamiento que precede, y que capitalizadas al 4 por 100, les resultan un valor de 360 pesetas, sin que por falta del líquido imponible, puedan ser subastadas las restantes fincas por no aparecer amillaras á nombre del citado deudor.

Resultando que aún en el caso de ser subastados los inmuebles amillados y adjudicados por el importe total de la capitalización, no sería suficiente á cubrir los débitos que se persiguen; el Agente que suscribe acuerda, que se requiera al prenombrado contribuyente, para que en el término de tercero día, solicite el amillaramiento de las fincas 1.ª y 3.ª detalladas en el propio mandamiento, al objeto de que fija la riqueza que á los mismos co-

respondan, puedan ser comprendidos en el remate, en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del plazo marcado, se solicitará de oficio su amillaramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por defraudación.
Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento del deudor ó de aquellas

personas que le hayan sustituido en sus derechos y obligaciones.
1.ª Dos fanegas de tierra blanca seco, en el paraje de las Casas Altas, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, sitas en la diputación de Cañadas de San Pedro, término municipal de esta capital; que lindan por el Poniente, Levante y Norte con tie-

rras de Juan Calahorra, y Mediodía otras de Francisco Jara García.
3.ª Una taliulla poco más ó menos ó lo que hubiere en dos trozos, equivalentes á 67 áreas y ocho centiáreas, situadas en la expresada diputación, sitio nombrado Cuesta del Carril, que el uno con doce plantaciones de olivo; linda

por Levante tierras de Pedro Alcaraz; Mediodía María Alcaraz, y Norte vertientes propias y senda de por medio, y el otro trozo en blanco; que lindan por Levante tierras de Diego Ortuño; Mediodía María Alcaraz, y Poniente y Norte María Antonia Alcaraz.
Murcia 15 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.475.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de solicitudes de legitimación de terrenos desamortizables, presentadas en estas Oficinas durante el mes de Junio de 1911, á los efectos de adjudicación administrativa y de las que aun no se ha dado publicidad en este Boletín, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y Real decreto de 25 de igual mes y año.

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica.	Pago ó lugar donde se halla la finca.	CABIDA				Linderos.	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga éstas á su favor.
			Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	Fanegas.		
D. José Ruiz Pernias.	Lorca.	Diputación de la Torrecilla.	78	83	18	139	Levante el expresado interesado; Norte Isabel Ruiz Pernias; Mediodía herederos de D.ª María Alcolea, y Poniente los mismos.	
Juan Elvira Martínez.	Id.	»	39	41	78	69	Levante Agustin García Azor; Norte José Ruiz Pernias é Isabel Ruiz Pernias; Poniente herederos de D.ª María Alcolea, y Mediodía José Ruiz.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos de que puedan presentar los que lo crean conveniente y en el improrrogable plazo de un mes, oposición justificada contra los beneficios de adjudicación que se interesan, conforme á lo prevenido en el citado Real decreto.
Murcia 16 de Julio de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Pedro Diaz Faes.

Número 1.491.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremios individuales que instruyo contra D. Antonio Pérez Gomariz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Antonio Pérez Gomariz, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 7 de Agosto próximo á las once del mismo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al expresado deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en

la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Antonio Pérez Gomariz. Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Lorenzo, plaza de la Concepción, señalada con el número 14, consta de tres pisos, con la superficie de 97 metros y 23 decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando ó sea Norte con la número 46, de la calle de Victorio, de D. José María Cánovas; por izquierda ó Mediodía otra del Sr. Conde de la Concepción, núm. 13; por el fondo espalda que es Poniente otra de Don Zacarias Pérez, Victorio número 44, y por su frente al Levante su situación... 3375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licita-

ción abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana. — Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

- Francisco Frutos, 1'67 pesetas.
- Dolores García, 2'34.
- Antonia García, 2'56.
- Francisco Illán, 2'56.
- Josefa López, 2'34.
- Rosario Moreno, 2'67.
- Teresa Matás, 2'56.
- Isabel Marín, 2'67.
- Joaquín Martínez, 3.
- Antonio Moreno, 3.

JAVALI NUEVO

- José María Marín, 1'67 pesetas.
- Rosario Pérez, 2'55.
- Agustín Pérez, 2'23.
- Diego Ruiz, 1'69.
- José Torres, 1'67.
- Josefa Pérez, 1'69.
- José Pérez, 2'56.
- Francisco Hernández, 2.
- Francisco Pérez, 1'67.
- Antonio Sánchez, 1'67.
- José González, 2.

BARQUEROS

Antonio Martínez, 1'67 pesetas.

Semestrales.

- Francisco Almarcha, 1'67 pesetas.
- Antonio Buendía, 1'67.
- Isabel Belchi, 2'22.
- Matías Buendía, 1'56.
- Josefa Cabas, 1'67.
- Ginés Cabas, 2'23.
- Cayetano Cabas, 1'67.
- Julián Fernández, 1'67.
- Juana Gil, 1'67.
- Donato Martínez, 1'67.
- Antonio Martínez, 1'67.
- Antonio Martínez, 1'67.
- Juan Martínez, 2.
- Teresa Martínez, 1'67.
- José Martínez, 1'67.
- Diego Martínez, 1'67.

CAÑADAS

- Rosendo Alcázar, 4'17 pesetas.
- Condesa del Campillo, 4'17.
- Celestino Unanua, 12'50.

Semestrales.

- Francisco Fuentes, 2'55 pesetas.
- José López, 2'11.
- Ignacio López, 2'55.
- Marquesa del Campillo, 1'67.
- Viuda de Francisco Zabálburu, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a con-

tinuación, se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MONTEAGUDO

- Francisco Castillo Fernández, 1'66 pesetas.
- José Reina, 1'66.
- Juan Salmerón Rodríguez, 2'23.
- Pedro de San Nicolás, 2'23.
- Juan Valverde González, 2'41.
- Bernardino Martínez Castillo, 1'67.

SANTOMERA

- José Antonio López, 2'56 pesetas.
- José Andúgar Tovar, 3.
- José Antolinos Noguera.
- Domingo Alcaraz López, 2'01.
- José Campillo Carreño, 2'56.
- Josefa Castaño Jaca, 3.
- María Campillo Martínez, 2'67.
- Josefa Escolar Serna, 1'67.
- Julio Ferrer Veracruz, 2'01.
- José María Ferrer García, 1'67.
- Juana González Capel, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Forasteros.

- José Antonio Moreno Gallego, 0'48
- Francisco Mateo Romero, 2'38
- Andrés Pérez Campos, 2'38.
- José Paredes Martínez, 1'19.
- Martín Moreno Andreo, 2'38.
- Francisco Romero Cánovas, 2'38.
- José Navarro Pretel, 7'18.
- José Aledo Ruiz, 1'19.
- Juan Ruiz, 2'62.
- José Lorca González, 0'72.
- Alfonso Pérez Oliver, 0'24.
- Juan José Sánchez Martínez, 1'91.
- Andrés García Crespo, 9'56.
- José Gómez Martínez, 2'86.
- Juan López Muñoz, 0'24.
- Juan Sánchez Alcaraz, 2'86.
- José Antonio García López, 1'67.
- José Martínez Giménez, 0'95.
- Juan Martínez Sánchez, 1'67.
- Antonio García Pallarés, 2'38.
- Antonio Pérez Ruiz, 2'38.
- Domingo Sánchez Sánchez, 2'38.
- Pedro Sánchez Sánchez, 2'38.
- José Pérez Campos, 2'38.
- José Ruiz Zamora, 0'24.
- Manuel Martínez Sánchez, 2'15.
- Juan Tudela Tudela, 0'48.
- Pedro Rodríguez Martínez, 1'19.
- Francisco García Oliva, 0'72.
- Ginés Cánovas Ruiz, 2'15.
- María Martínez Martínez, 0'48.
- Ginés Aledo, 1'67.
- Pascual Martínez, 2'38.
- Ginés Martínez Vera, 0'72.
- Francisco Fernández Moreno, 0'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 27 de Septiembre de 1911.—El Agente, Alberto González.

Octava sección.

Número 1.493.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Requisitoria.

Lorca Cuevas José María, natural de Totana, de estado soltero, profesión jornalero, de doce años, domiciliado últimamente en Cartagena, barrio de la Concepción, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, a prestar indagatoria.

Lorca quince de Julio de mil novecientos doce.

Número 1.447.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Saez Sánchez Juan, natural de Murcia, profesión albañil, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Fuensanta, domiciliado últimamente en Murcia, calle del León, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirlo a prisión.

Número 1.481.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Isidoro León, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de Pacheco, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veintiséis del actual a las once de su mañana, a declarar como denunciado en juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por caminar con una caballería por el centro de la vía por el kilómetro cinco de la línea de Los Blancos al descargador.

Cartagena trece de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

SINDICATO MINERO

de la PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento del art. 15 de los Estatutos por que se rige esta Asociación, se convoca a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de los corrientes en el domicilio de la misma, Jara 9, principal, a las once de la mañana de dicho día, para dar cuenta de la gestión durante el ejercicio de 1911 a 1912, y presupuesto del año próximo venidero.

Se recomienda la asistencia por haberse de tratar a la vez de asunto de vitalísimo interés para esta industria.

Cartagena 19 de Julio de 1912.—El Secretario general, José Ledesma.

ARBITRIOS DE CANALES

Por dicho arriendo ha sido nombrado Agente Auxiliar D. José Donoso Muñoz, cuyo nombramiento se ha notificado a la Alcaldía.—El Arrendatario, M. Arreiciado.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.